



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1103 Fecha: 06 ABR 2017

## Resolución Gerencial Regional

### N° 016 -2017 – Gobierno Regional Del Callao - GRDE

Callao, 06 ABR 2017

VISTO,

Solicitud de Registro N° 038885, 29 de diciembre de 2011, Informe N° 11-2012/GRC/GRDE/OAP-WJZS, 06 de enero de 2012, Informe N° 120-2016/GRC/GRDE/OAP-DEPR, 15 de diciembre de 2016, Informe N° 02-2017/GRC/OAP-DÉPR, 24 de enero de 2017, Informe N° 04-2017/GRC/GRDE/OAP-YEFT, 30 de enero de 2017, Informe Legal N° 01-2017/GRC/GRDE/OAP-NDLFM.

#### CONSIDERACIÓN:

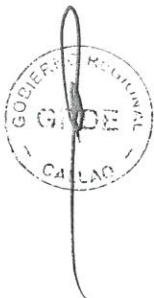
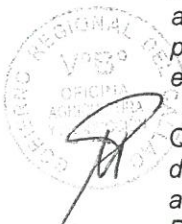
Que, mediante la solicitud de vistos la administrada FLOR ESTHER VALLEJOS CÁRDENAS (en adelante la administrada), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera NICOOL II, con matrícula CO-44140-BM, y arqueo bruto 12.05, para la extracción comercial de menor escala o artesanal, es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones manores o sin ellas, con predominio del trabajo manual, en el marco del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.

Que, los artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales o jurídicas requerirán el Permiso de Pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Gobierno Regional del Callao otorga para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos;

Que, dentro de las medidas de ordenamiento pesquero dictados por el Ministerio de la Producción, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE, señala: *"Suspender, a partir del 01 de enero de 2011, la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marino superiores a los 5 m3 de capacidad de bodega y 7 de Arqueo Bruto, sean estas adquisiciones nacionales o extranjeras"*.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE, precisa que: *"No se encuentran comprendidas en la suspensión que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, las embarcaciones en proceso de construcción incluidas en el anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE ... no se encuentran comprendidas las embarcaciones mayores de 5m3 de capacidad de bodega con Certificado de Aprobación de Planos o Licencia de Construcción con fecha de expedición hasta el 31 de diciembre de 2010. Del Certificado de Matrícula presentado por el administrado se tiene que el inicio de construcción fue el 25 de junio de 2010, se colige que la embarcación pesquera se empezó a construir con fecha anterior a lo indicado por la norma."*



016

Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe Técnico N° 04-2017/GRC/GRDE/OAP-YEFY, el especialista concluyó que la embarcación presenta características y condiciones artesanales óptimas tanto en su funcionamiento como en su operatividad para realizar actividades pesqueras.

Que, conforme al Informe Legal 01-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM y el Informe Técnico N° 04-2017/GRC/GRDE/OAP-YEFY, acorde al marco legal del Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE, así como lo establecido en el Procedimiento N° 83 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2010, publicado con fecha 07 de abril de 2010, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos para el otorgamiento de Permiso de Pesca para operar la embarcación N° CO-44140-BM, para realizar la actividad pesquera.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la administrada **FLOR VALLEJOS CÁRDENAS**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "**ELENA NICOOL II**", de matrícula N° CO-44140-BM, con las siguientes características principales:

Características de la embarcación :	- Arqueo bruto	:	12.05
	- Eslora	:	10.93
	- Manga	:	04.00
	- Puntal	:	01.68
	- Capacidad de bodega:		10.00 m3
	- Artes y aparejos	:	Los adecuados a la normativa vigente

Alcance del Permiso de pesca Otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley.


**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **FLOR VALLEJOS CÁRDENAS**, sito en Jr. Túpac Amaru N° 299 – Callao – Callao.

**Artículo 3°.- REMITIR** la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe), y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1103 Fecha 6-ABR-2017